



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 463/23**

Sucre, 12 de septiembre de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-2508 de fecha 28 de agosto de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 1157/2023 de fecha a 28 de agosto de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO CONSTRUCCIÓN BORDILLOS AVENIDA PRINCIPAL ZONA COLLPA TOKO"**, para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 1801/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el Artículo 65, inciso c) de la Ley N° 27/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realizan en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Sub- Alcaldía D-2/Planificación del G.A.M.S., en virtud a necesidades, solicita **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO CONSTRUCCIÓN BORDILLOS AVENIDA PRINCIPAL ZONA COLLPA TOKO"**, presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

- Nota Sub Alcaldía D-2/Planif. CITE: N° 279/2023, con Ref.: Solicitud de Modificación al POA y Presupuesto "Construcción Bordillos Avenida Principal Zona Collpa Toko" -Distrito 2. Remitida por el Abog. Beltrán Montoya García – Sub Alcalde D-2, Ing. Ruddy Delgado Pinto – Planificador D-2.
- Informe Técnico N° 15/2023, con Ref.: Informe Técnico para la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional Proyecto "Construcción Bordillos Avenida Principal Zona Collpa Toko"-Distrito 2. Emitido por el Ing. Ruddy Delgado Pinto, Planificador D-2, Vía Lic. Beltrán Montoya García, Sub Alcalde Distrito 2.
- Acta de Verificación de Proyectos de Inversión-POA, misma que da constancia del cumplimiento de la Normativa y Requisitos Técnico Administrativos de los proyectos de inversión, suscrita por la Dirección de Regularización del derecho propietario, Dirección de Regularización Territorial, la Dirección de estudios y Proyectos, y la unidad Operativa Sub Alcaldía Distrito 2.
- Formularios POA
- Proyecto a Diseño final

Que, el Informe Técnico N° 15/2023 de fecha 26 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Ruddy Delgado Pinto – Planificador D-2 G.A.M.S., vía Lic. Beltrán Montoya García-Sub Alcalde D-2 G.A.M.S. Dirigido al Lic. José Felipe Jerez Abascal – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con Referencia; **INFORME TÉCNICO PARA LA MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN BORDILLOS AVENIDA PRINCIPAL ZONA COLLPA TOKO"- DISTRITO 2**, que de acuerdo a los antecedentes, justificación y análisis del referido informe, señalan que la presente solicitud de modificación es para la inscripción de un

S.E.013/23
R.A.M. N° 463/23
INF. N° 231/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 69+ 145 (2 folders)



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



nuevo Proyecto – Construcción Bordillos Avenida Principal Zona Collpa Toko, proyecto que tendrá lugar sin afectar el Techo Presupuestario asignado para la presente gestión, señalando que dicho Proyecto no pudo ser inscrito en el POA 2023, a falta de la Certificación del Derecho Propietario y otros estudios que se requieren para la presentación del POA-2023, ante el VIPFE, razón por lo que se indica que se tuvo que inscribir el presupuesto en la partida presupuestaria de actividades a disminuir, de los cuales se detallan a continuación:

- CONTROL Y DELIMITACIÓN DE ÁREAS MUNICIPALES D-2 Fuente, Orig. (20-210)
- MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN CAMPOS DEPORTIVOS D-2 Fuente, Org. (20-210)

Que, es en ese sentido que solicitan la modificación Intrainstitucional del presupuesto destinado a la Sub Alcaldía D-2, señalando que no se afectará los objetivos trazados en las partidas de actividades del POA-2023. Asimismo, se indica que, con la construcción del referido proyecto, se coadyuvará a la conclusión de la avenida principal, siendo que dicho proyecto es parte de un convenio con la FPS, que tiene por finalidad garantizar el correcto funcionamiento del paquete estructural de la vía.

CONCLUYENDO y RECOMENDANDO, el presente informe que los recursos serán de gran utilidad para la inscripción del nuevo proyecto al POA – 2023, actos que no afectaran las acciones a corto plazo, ni los resultados programados en el POA-2023, debido a que ya se realizó la adquisición de materiales para el control y delimitación de las áreas municipales y el material para realizar el mantenimiento de los campos deportivos. Por lo que RECOMIENDAN la modificación presupuestaria para la inscripción de NUEVO PROYECTO DE INVERSION en el POA-2023, para su posterior Ejecución.

Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 97/2023 de fecha 01 de agosto de 2023**, suscrito por la Lic. María Luisa Antequera Guerra – Profesional en Programación y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez – Jefa de Programación de Operaciones, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i. del G.A.M.S., Dirigido al Lic. Claudio Zurita Nogales – Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S, con referencia **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO CONSTRUCCIÓN BORDILLOS AVENIDA PRINCIPAL ZONA COLLPA TOKO”**, en el cual se señala que revisados los antecedentes y documentación adjunta presentada por la unidad solicitante, refiere la necesidad de ajustar actividades programadas para la presente Gestión, a efectos de viabilizar la ejecución del Proyecto “Construcción de Bordillos Avenida Principal Zona Collpa Toko” para dicho efecto se plantea el ajuste de las Actividades, mismas que cuentan con recursos remanentes que serán destinados a la ejecución del proyecto referido, sin perjuicio de su cumplimiento de las Actividades y Operaciones programadas.

ACTIVIDAD	MONTO en Bs.
CONTROL Y DELIMITACION DE AREAS MUNICIPALES D-2	124.975,00
MANTENIMIENTO Y REFACCION CAMPOS DEPORTIVOS D-2	56.273,00
TOTAL	181.248,00

El presupuesto requerido para la ejecución del Proyecto es Bs. 181.248,00 (Ciento Ochenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Ocho 00/100 Bolivianos)

“CONSTRUCCIÓN BORDILLOS AVENIDA PRINCIPAL ZONA COLLPA TOKO”- DISTRITO 2	Bs. 181.248,00
--	----------------

CONCLUYENDO, el citado informe que habiéndose revisado los antecedentes, requerimientos y documentación presentada remitido por la unidad solicitante, las mismas se enmarcan en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 13 inciso a), 15 y 16, la Ley Financial N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su Art 4°. y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA “será por una

S.E.013/23
R.A.M. N° 463/23
INF. N° 231/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 69+ 145 (2 folders)



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Específica...” y demás normativa precisa, concluyendo en:

- La presente **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN BORDILLOS AVENIDA PRINCIPAL ZONA COLLPA TOKO”**, es considerada para su ejecución, con recursos provenientes de ajustes realizados al interior de actividades programadas en el Distrito 2, sin alterar el techo presupuestario del Distrito.
- La presente Modificación POA y PRESUPUESTO tiene por objeto la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN BORDILLOS AVENIDA PRINCIPAL ZONA COLLPA TOKO”**
- Los recursos requeridos para la presente solicitud de Modificación POA y Presupuesto asciende a **Bs. 181.248,00 (Ciento Ochenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Ocho 00/100 bolivianos)**
- La presente modificación, no afecta la acción de corto plazo de la gestión, modifica los Resultados Esperados de la gestión 2023 del Distrito, con respecto a la construcción de bordillos, incorpora una nueva Operación, con resultados intermedios esperados, tareas específicas y bienes o servicios demandados.

Que, por todo lo expuesto la Jefatura de Programación de Operaciones vía Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, en el marco de la normativa vigente, **RECOMIENDA** dar viabilidad a la presente solicitud de **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO CONSTRUCCIÓN BORDILLOS AVENIDA PRINCIPAL ZONA COLLPA TOKO”**, toda vez que el trámite cuenta con el Análisis Técnico de la Jefatura de Presupuestos, recomiendan remitir todos los antecedentes, para la emisión del Informe Técnico, de acuerdo a sus competencias, posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante **Informe Técnico N° 54/2023 de fecha 09 de agosto de 2023**, suscrito por el Lic. Jorge Tavera Pereyra – Técnico de Presupuestos del G.A.M.S Lic. Marvin Flores Sánchez – Jefe de Presupuestos del G.A.M.S, Vía Lic. Alejandra Daza Arandía – Directora de Finanzas del G.A.M.S. y el Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales – Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S. Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO CONSTRUCCIÓN BORDILLOS AVENIDA PRINCIPAL ZONA COLLPA TOKO”**, de acuerdo al análisis Técnico la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, se realiza la presente modificación *para el proyecto (CONSTRUCCIÓN BORDILLOS AVENIDA PRINCIPAL ZONA COLLPA TOKO)*, siendo necesarios los recursos para la inscripción de un nuevo proyecto al POA 2023 con recursos de actividades, siendo además dicho proyecto importante para la conclusión del enlosetado en la avenida principal de Collpa Toko misma que es parte de un convenio con el FPS para garantizar el correcto funcionamiento del paquete estructural de la Vía, en ese sentido se identificó los recursos para la inscripción de nuevo proyecto para poder cumplir con la necesidad del proyecto.

Que, por todos los antecedentes descritos, la presente modificación presupuestaria debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO Institucional, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023, La modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN BORDILLOS AVENIDA PRINCIPAL ZONA COLLPA TOKO”

DE :

ENT	D A	U E	PRO G	PROY .	AC T	FT E	OR G	OBJET O	NOMBRE	E T	MONTO
110 1	1	1 4	193	0	11	20	21 0	3.1.3	CONTROL Y DELIMITACION DE AREAS MUNICIPALES D-2	0	34.000,00
110 1	1	1 4	193	0	11	20	21 0	3.2.2		0	26.800,00
110 1	1	1 4	193	0	11	20	21 0	3.4.2		0	4.175,00
110 1	1	1 4	193	0	11	20	21 0	4.4.5		0	

S.E.013/23
R.A.M. N° 463/23
INF. N° 231/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 69+ 145 (2 folders)



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

1		4					0					20.000,00
110	1	1	193	0	11	20	21	0	3.4.6			0
110	1	1	193	0	11	20	21	0	3.4.7			0
110	1	1	220	0	57	20	21	0	2.4.3	MANTENIMIENTO Y REFACCION CAMPOS DEPORTIVOS D-2		0
110	1	1	220	0	57	20	21	0	3.1.3			0
110	1	1	220	0	57	20	21	0	3.4.2			0
110	1	1	220	0	57	20	21	0	3.4.5			0
110	1	1	220	0	57	20	21	0	3.4.6			0
110	1	1	220	0	57	20	21	0	3.4.7			0
TOTAL												181.248,00

A:

ENT	D A	U E	PRO G	PROY .	AC T	FT E	OR G	OBJETO	NOMBRE	E T	MONTO
110	1	1	172	Nuev o	0	20	21	0	4.2.3.10	0	181.248,00
TOTAL											181.248,00

CONCLUYENDO el referido informe sobre la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta

RECOMENDANDO, pueda proseguir con la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO CONSTRUCCIÓN BORDILLOS AVENIDA PRINCIPAL ZONA COLLPA TOKO", solicitando se remita el Informe Técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, con un importe total de **Bs 181.248.- (Ciento Ochenta y un mil Doscientos Cuarenta y Ocho 00/100 BOLIVIANOS)**. Financiados con Recursos Específicos (Propios), razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013), remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 0196/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 059/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 15 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO CONSTRUCCIÓN BORDILLOS AVENIDA PRINCIPAL ZONA COLLPA TOKO", que tiene un importe la suma total de **Bs 181.248.- (Ciento Ochenta y Un mil Doscientos Cuarenta y Ocho 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 1801/2023 de fecha 23 de agosto de 2023**, suscrito por la Abog. Judith Lupa Bustos – Asesora – D.G.G.L. del G.A.M.S., vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez – Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Sucre; con el asunto de **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO CONSTRUCCIÓN BORDILLOS AVENIDA PRINCIPAL ZONA COLLPA TOKO”**, informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 97/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 54/2023 de la Unidad de Presupuestos Pronunciamiento Favorable N° 059/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 283, 302.- I., 321.-I., de la Constitución Política del Estado; los artículos 103 I –II y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; El artículo 1 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; art. 16 y 26 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales ; Disposición Final Primera Numerales 1,2, 3 y 4 de la Ley Municipal Autónoma N° 326/2022 de fecha 22 de mayo de 2023, que a la Ley de Modificación Parcial de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2023, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023; los artículos 1,2,3 y 4; Artículos 5, 7, 16 y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607; los artículos 1, 2 , 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019 y Artículo 18 del Reglamento Específico de programación de Operaciones. **CONCLUYENDO** el indicado informe que; *conforme lo expuesto, la normativa aplicable y los justificativos y respaldo de las instancias competentes del G.A.M.S., No existe óbice y/o impedimento legal para su remisión al Órgano Legislativo a efectos de proseguir con la aprobación de la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO CONSTRUCCIÓN BORDILLOS AVENIDA PRINCIPAL ZONA COLLPA TOKO”*, para que posteriormente luego de su tratamiento y consideración se proceda con la aprobación mediante Resolución Municipal Autónoma. **RECOMENDANDO**, por consiguiente, conforme los antecedentes, la normativa aplicada y el análisis efectuado, remitir al Pleno del Ente Deliberante los antecedente del trámite administrativo, mismo que tiene un importe total de **Bs 181.248.- (Ciento Ochenta y Un mil Doscientos Cuarenta y Ocho 00/100 BOLIVIANOS)**. para su consideración y posterior aprobación, conforme a ley.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Conejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y *“Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción”*.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

S.E.013/23

R.A.M. N° 463/23

INF. N° 231/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.

Fs. 69+ 145 (2 folders)

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Qué. el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. **Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.**
2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

S.E.018/23
R.A.M. N° 468/23
INF. N° 231/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 69+ 145 (2 folders)

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO CONSTRUCCIÓN BORDILLOS AVENIDA PRINCIPAL ZONA COLLPA TOKO", el cual no incrementa el monto total del presupuesto Institucional de la gestión 2023, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico N° 15/2023 de fecha 26 de julio de 2023 de la Sub-Alcaldía D-2, Informe JEF. PROG. OPER. N° 97/2023 de fecha 01 de Agosto de 2023, de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 54/2023 de fecha 09 de Agosto de 2023, de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 059/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, Informe Legal N° 1801/2023 del 23 de agosto de 2023 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO CONSTRUCCIÓN BORDILLOS AVENIDA PRINCIPAL ZONA COLLPA TOKO"

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	14	193	0	11	20	210	3.1.3	CONTROL Y DELIMITACION DE AREAS MUNICIPALES D-2	0	34.000,00
1101	1	14	193	0	11	20	210	3.2.2		0	26.800,00
1101	1	14	193	0	11	20	210	3.4.2		0	4.175,00
1101	1	14	193	0	11	20	210	4.4.5		0	20.000,00
1101	1	14	193	0	11	20	210	3.4.6		0	30.000,00
1101	1	14	193	0	11	20	210	3.4.7		0	10.000,00
1101	1	14	220	0	57	20	210	2.4.3		MANTENIMIENTO Y REFACCION CAMPOS DEPORTIVOS D-2	0
1101	1	14	220	0	57	20	210	3.1.3	0		10.000,00
1101	1	14	220	0	57	20	210	3.4.2	0		224,00
1101	1	14	220	0	57	20	210	3.4.5	0		10.000,00
1101	1	14	220	0	57	20	210	3.4.6	0		10.000,00
1101	1	14	220	0	57	20	210	3.4.7	0		10.000,00
TOTAL											181.248,00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	14	172	Nuevo	0	20	210	4.2.3.10	CONSTRUCCION BORDILLOS AVENIDA PRINCIPAL ZONA COLLPA TOKO	0	181.248,00
TOTAL											181.248,00

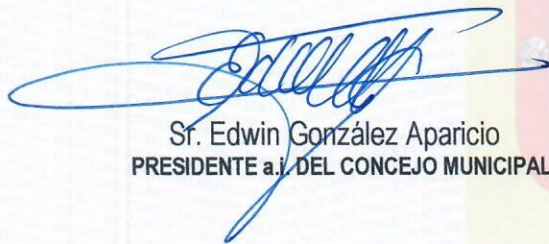
Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación del presente proceso, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.



Sr. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sr. Rodolfo Avilés Ayma
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

